**FOL – KEVIN ROSALES MARTINEZ**

**PAG 108**

**7-**

El empresario que emplee a personas incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social deberá proceder a su afiliación, alta y baja y cotización.

**8-**

1. No lo hace correctamente, al pasar de los 3 días desde la finalización del contrato,
2. Debe cotizar hasta la fecha de presentación de la baja.
3. El empresario debe cotizar a la Seguridad Social tanto por las cuotas quie a él le corresponden como por la cuota obrera.
4. Al empresario.

**10-**

1. Si le corresponde ya que el mínimo son 180 días cotizados.
2. Cinco semanas, cuatro de ellas ininterrumpidas. Desde la finalización del permiso retribuido, dos días en la misma localidad y cuatro en distinta
3. Es una prestación de la Seguridad Social

**11-**

1. Entre 21 y 26 años debe tener 90 días cotizados en los siete años anteriores al nacimiento.

Permiso de maternidad y adopción en este caso.

1. El dinero que percibe es el 100% de la base reguladora.

Base reguladora = Base de contingencias del mes anterior / 30 (salario mensual)

Base reguladora = 900/30

30€ diarios

**13-**

Al no estar trabajando no le pertenece ningún subsidio por la seguridad social.

**17-**

La prestación por desempleo se solicitara dentro de los 15 días hábiles siguientes al último día trabajado o de las vacaciones disfrutadas o abonadas cuando no hayan podido ser disfrutadas.